



**FE DE ERRATAS ACUERDO N° 059 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

De manera atenta me permito presentar Fe de Erratas al texto del articulado del Acuerdo N°059 del 31 de diciembre de 2021 “: *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, ya que debido por un error de transcripción se omitió incluir en este un artículo.

Al respecto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Conforme a lo anterior, el artículo que no se incluyó en el texto del Acuerdo N° 059 de 2021 es el siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde en ejercicio de sus funciones aplicará las Leyes y Normas Vigentes en la ejecución del Acuerdo en referencia.”*

A continuación se transcribe el texto completo de la parte resolutive del Acuerdo 059 de 2021, tal como consta en el Acta de Sesión Plenaria N° 200 del 30 de diciembre de 2021:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales 2022, La presente autorización faculta al Alcalde para comprometer esta vigencia futura excepcional en el presupuesto de la vigencia 2022:*





<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR REQUERIDO VIG 2022</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>
<i>Servicio público educativo formal en la infraestructura educativa Barrio Los Nogales.</i>	\$3.326.857.373.00	\$3.326.857.373.00	Doce (12 meses)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe las modificaciones presupuestales respectivas, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

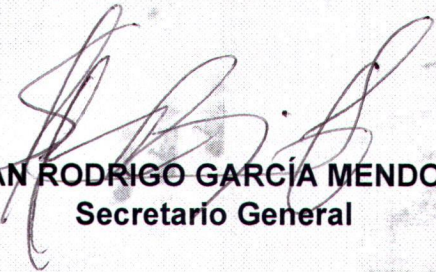
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo

**ARTÍCULO CUARTO:** El Alcalde en ejercicio de sus funciones aplicará las Leyes y Normas Vigentes en la ejecución del Acuerdo en referencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.”

En los anteriores términos, se corrigen los errores de transcripción del Acuerdo 059 de 2021, con las consecuentes implicaciones jurídicas del presente acto administrativo.

Dado en Montería a los once (11) días del mes de marzo de 2022,

  
**JUAN RODRIGO GARCÍA MENDOZA**  
Secretario General

Proyectó: Alba Caballero – César Solórzano  
Revisó: Nataly Restrepo – Escolar-Aleman & Carvajal Abogados